



Toluca de Lerdo, Méx., a 22 de marzo 2022.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputada Viridiana Fuentes Cruz**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el presente **Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGECEM-**, para que se integre y mantenga actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que sirvan como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos; a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a informar a esta soberanía las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social; y a la Secretaría de la Mujer del Estado de México a poner en marcha las acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle; al tenor de las siguientes:



CONSIDERACIONES

Primera. Las personas en condición de calle son las excluidas entre los excluidos. Corresponden a un grupo social que no distingue por sexo, edad, etnia o discapacidad, conformándose de manera diversa, con diferentes grados de vulnerabilidad y de abandono social. En situación de calle se encuentran individuos, pero también familias enteras que forman una comunidad que puede o no tener relación entre sí.

Las personas en situación de calle, en una definición amplia, no lo son sólo en referencia al status de la vivienda, sino a la condición general que conlleva un fenómeno asociado al de la pobreza extrema en las ciudades, y que, siendo heterogéneo en su composición, tiene en común la extrema pobreza, los vínculos familiares quebrados o fragilizados y la inexistencia de vivienda convencional regular; factores que obligan a estas personas a buscar espacios públicos y privados (calles, veredas, plazas, puentes, bancos, etc.) y áreas degradadas (casas abandonadas, coches abandonados, etc.) como espacio de vivienda y subsistencia, de manera temporal o permanente, y utilizando, cuando los hay, lugares administrados institucionalmente como albergues, comedores públicos, y casas de asistencia, además de diferentes tipos de viviendas provisionales.¹

Se reconoce la existencia de los siguientes grados de vulnerabilidad para la clasificación de las personas en situación de calle²:

- **Primario:** Situación de personas que viven sin refugio o lugar habitable, y donde se pueden encontrar personas que tienen alguna discapacidad psicosocial o mental y que no cuentan con redes familiares.

¹ Tiraboschi, F.M. (2011) *Desafíos de la participación social: Alcances y límites de la construcción de la política nacional para la población en situación de calle de Brasil, tesis para obtener el grado de Master en Ciencia Política y Sociología.* (FLACSO, Ed.) Buenos Aires, Argentina: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Recuperado de: http://tesis.flacso.org/sites/default/files/tesis_CP_y_SOC_Tiraboschi_Ferro_Maria_Carolina.pdf

² Guerra Sastré, M., Arjona Estévez, J.C. (2019). *Personas en situación de calle: excluidas de los excluidos.* En Personas en situación de calle. Serie de inclusión, derechos humanos y construcción de ciudadanía. PNUD.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

- Secundario: No tienen un lugar habitual de residencia sino, de corto plazo o de forma transitoria, habitan en refugios temporales u otras situaciones inestables. Destacan aquí las personas migrantes, refugiadas, desplazadas, trabajadoras rurales y desalojadas, así como aquellas que se encuentran huyendo de violencia doméstica y de género.
- Terciario: Habitan en un lugar a más largo plazo, viven en refugios temporales o en otras situaciones inestables, teniendo correspondencia con la población del secundario.
- Cuaternario: Personas que viven en una vivienda con un nivel mínimo de adecuación, que refiere a las personas que se han establecido en algún inmueble que se encontraba desocupado o que han realizado construcciones fijas en el espacio público.

Segundo. Las personas en situación de calle viven en una violación sistemática de derechos humanos que no se limita al acceso a la vivienda, impactando también en otros como a la identidad, a la educación, al trabajo, a la salud integral, a una vida libre de violencia, al acceso a la justicia y, en última instancia, a la vida, pues, en términos del artículo tercero de la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”³, de manera tal que el derecho a la vida no está limitado a ser la antítesis de la muerte, sino a la garantía de una vida plena y digna en toda su extensión.

El Instituto Nacional Electoral⁴ reconoce que la falta de documentación oficial limita sus oportunidades para acceder a educación y oportunidades laborales y, por tanto, a salir de su condición, además de que no es reconocido por el Estado para el ejercicio de sus derechos civiles y político-electorales.

³ Naciones Unidas. *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁴ INE. (2022). Personas en situación de calle. Grupos vulnerables.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

A nivel institucional sus voces no son escuchadas y sus necesidades no son atendidas; sin embargo, también existe en la sociedad un rechazo permanente contra este grupo social; es una población profundamente discriminada, ignorada, estigmatizada y violentada por la comunidad.

Tercero. De acuerdo el Observatorio Género y Covid-19⁵ en México, el impacto de la pandemia orilló a muchas mujeres, que ya se encontraban en condiciones precarias, a entrar en situación de calle; reconociendo además la problemática de un incremento de la presencia de mujeres embarazadas y con hijas e hijos menores de edad que han engrosado las filas de los albergues temporales, y de las calles mismas.

Las mujeres atraviesan además una serie de vulnerabilidades e inequidades asociadas a su sexo, viviendo discriminación, escasez de alimentos y de trabajo, enfrentándose además al aumento de la violencia policiaca, a las detenciones arbitrarias y operativos de limpieza social, y la especulación sobre la portación del virus, lo que frena de manera importante sus oportunidades de desarrollo, así como las de sus hijas e hijos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

DIP. OMAR ORTEGA ALVAREZ

DIP. MARIA ELIDIA CASTELAN MONDRAGON

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

⁵ Observatorio Género y Covid-19 en México. (2020). Mujeres de la población callejera.



ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGECEM-, para que se integre y mantenga actualizada la información geográfica y estadística respecto a las personas en situación de calle, de manera tal que sirvan como insumo para el diseño de planes, programas y políticas públicas orientadas al ejercicio pleno de todos sus derechos.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a informar a esta soberanía las acciones realizadas para atender a la población en situación de calle, así como a robustecer aquellas dirigidas a habitantes de zonas urbanas marginadas, de combate a la pobreza y de asistencia social orientadas a la prevención y atención de este fenómeno social.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Mujer del Estado de México a poner en marcha las acciones necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en la política de gobierno en materia de personas en situación de calle.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese a los titulares de las dependencias Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México -IGECEM-, Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México y Secretaría de la Mujer del Estado de México, para que remitan respuesta a esta Soberanía Popular.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.
Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 14 días
del mes de marzo del año dos mil veintidós.